



# LA LEY DE ECONOMÍA SOCIAL 5/2011 DE ESPAÑA

*Carmen Comos Tovar*

Directora de CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social)

## Resumen

Tras varios años de esfuerzo y trabajo constante del tejido asociativo de la economía social española, y gracias al compromiso e implicación del Gobierno y de todos los grupos parlamentarios, el 16 marzo de 2011 se aprobaba por unanimidad en el Congreso de los Diputados, la Ley 5/2011, de 29 de marzo. La Ley, pionera en Europa, se convirtió en un punto de inflexión normativo e institucional para el desarrollo y fomento del modelo empresarial de la economía social.

La Ley no solo suponía el reconocimiento expreso de la economía social como un actor empresarial que genera y mantiene empleo y riqueza, sino que reflejaba la sensibilidad política y social hacia las demandas históricas de este sector que en España representa el 10 % del PIB y el 12,5 % del empleo. Desde su aprobación se ha sucedido una serie de avances políticos, económicos y sociales para la economía social española sin precedentes, pues no solo se ha incrementado la visibilidad de este tejido empresarial, sino que además ya no se concibe la construcción de políticas públicas sin contar con la especificidad de estas empresas, al recocer la Ley como tarea de interés general, el fomento, la promoción, el estímulo y el desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas.

Por otro lado, la Disposición Adicional 7.<sup>a</sup> es una de las espaldas dorsales de la Ley, y gracias a ella España vuelve a ser pionera, al contar con una estrategia española de economía social para el periodo 2017-2020, una hoja de ruta potente, ambiciosa y novedosa que aunque tiene ámbito estatal, permite su traslación e influencia en las CCAA y territorios, muchos de los cuales ya cuentan con estrategias y planes similares.

## Abstract

*After several years of constant effort and work by the associative fabric of the Spanish social economy, and thanks to the commitment and involvement of the Government and all the parliamentary groups, on 16 March 2011, the Spanish parliament unanimously approved law 5/2011 of 29 March. This law, the first of its kind in Europe, became a regulatory and institutional turning point for the development and promotion of the business model of the social economy.*

*The law not only represented the explicit recognition of the social economy as a business player that generates and maintains employment and wealth, but also reflected the political and social awareness of the historical demands of this sector which in Spain represents 10% of the GDP and 12.5% of employment.*

*Since its approval a number of unprecedented political, economic and social advances have been made by the Spanish social economy as not only has this business fabric been made more visible but also it is no longer possible to conceive of the generation of public policies without taking into account the specific nature of these companies. Spain has also broken ground with its Spanish Social Economy Strategy for 2017-2020, a powerful, ambitious and novel road map.*

*Moreover, the 7th additional provision is one of the backbones of the law and thanks to this Spain has again broken ground with a Spanish Social Economy Strategy for 2017-2020, a powerful, ambitious and novel road map which, while having a nationwide scope, can be transferred to and influence the autonomous communities and territories, many of which already have similar strategies and plans.*

Tras varios años de esfuerzo y trabajo constante del tejido asociativo de la Economía Social española, y gracias al compromiso e implicación del Gobierno y de todos los grupos parlamentarios, el 16 marzo de 2011 se aprobaba por unanimidad en el Congreso de los Di-

putados, la Ley 5/2011, de 29 de marzo<sup>1</sup>. La Ley, pionera en Europa, se convirtió en un punto de inflexión normativo e institucional para el desarrollo y fomento del modelo empresarial de la Economía Social.

La aprobación de este texto normativo no solo suponía el reconocimiento expreso de la economía social como un actor empresarial que genera y mantiene empleo y riqueza, sino que reflejaba la sensibilidad política y social, hacia las demandas históricas de este sector que en España representa el 10 % del PIB y el 12,5 % del empleo.

España se convirtió así en un referente de la Unión Europea, ya que era la primera vez que un Estado miembro aprobaba una ley de estas características que definía a las empresas y entidades de la economía social, lo cual puso fin a su inseguridad jurídica.

Es importante recordar que hasta la aprobación de la Ley, la definición de la economía social había estado, en gran medida, acuñada por el mundo académico e institucional, así como por las propias organizaciones que la integran. Se trataba de un concepto que se usaba más de «hecho» que de «derecho» tanto en España como en las instituciones comunitarias. Con la promulgación de la Ley se estableció un marco jurídico único que aportaba protección, reconocimiento y visibilidad a un tejido empresarial que día a día iba adquiriendo gran relevancia en el escenario socio económico español, actuando en todos los sectores económicos y con empresas de todos tamaños<sup>2</sup>. La necesidad de esta Ley estaba más que justificada.

Desde su aprobación se han sucedido una serie de avances políticos, económicos y sociales para la economía social española sin precedentes, por lo se puede constatar de manera clara y contundente que esta Ley ha supuesto un antes y un después para CEPES<sup>3</sup> (Confederación Empresarial Española de la Economía Social) y para todas las organizaciones que la integran tanto a escala estatal como autonómica<sup>4</sup>.

## 1. Antecedentes de la Ley

Para comprender mejor el alcance de este texto legal es importante recordar algunos antecedentes que fueron determinantes en el desarrollo de las negociaciones y en el resultado final.

En primer lugar, la Ley se fraguó desde sus inicios con el máximo consenso de todas las organizaciones que integran CEPES, entidad que representa al 90 % sector en España. Además se contó en todo momento con la participación de entidades afines que no formaban parte de CEPES. Este fuerte nivel de entendimiento derivó en un excelente punto de partida que facilitó las negociaciones con el Gobierno y posteriormente con las fuerzas políticas. La madurez asociativa que había alcanzado el sector allanó el terreno para la promulgación de esta Ley.

<sup>1</sup> Publicación Ley de Economía Social de 29 de marzo de 2011. BOE núm. 76, de 30/03/2011; <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>.

<sup>2</sup> *Estadísticas de la Economía Social Española*. CEPES; <https://www.cepes.es/social/estadisticas>.

<sup>3</sup> <https://www.cepes.es>.

<sup>4</sup> [https://www.cepes.es/principal/socios\\_miembros](https://www.cepes.es/principal/socios_miembros).

Todos los miembros de CEPES eran muy conscientes de que solo desde la unidad se podían conseguir mayores beneficios para la globalidad del sector y para cada una de las entidades que lo componen. El liderazgo y la tenacidad demostrados por CEPES y sus socios en todo el proceso fueron decisivos.

En segundo lugar, la reunión mantenida con el ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, en 2008 fue otro momento significativo en el proceso, ya que no solo se dio al sector un plazo para que presentara un borrador de proyecto de Ley, sino que se marcaron las siguientes líneas directrices que debían configurar el texto legislativo:

- Debía ser una ley marco de referencia común para el conjunto de entidades que se enmarcan en la economía social.
- No podía modificar ni afectar a ninguna de las leyes sustantivas de las distintas entidades de la economía social.
- Debía contener un articulado reducido.
- No podía suponer un gasto añadido para el Estado.
- No podía entrañar ninguna reforma fiscal o económica.

En tercer lugar, todo este debate coincidió con un proceso de elecciones generales, durante el cual CEPES entabló contactos con todos los partidos políticos para que contemplaran en sus programas la aprobación de una Ley de Economía Social. La excelente acogida que tuvo esta propuesta fue un factor determinante en la tramitación parlamentaria.

Y por último, no podemos olvidar el importante papel que jugó la Subcomisión de Economía Social del Congreso de los Diputados constituida en el año 2017 en el marco de la Comisión de Hacienda<sup>5</sup>. El objetivo de esta subcomisión fue doble: por un lado, realizar un análisis de la situación de las entidades concernidas, y por otro, avanzar en la definición de propuestas de las reformas necesarias en materia fiscal, financiera y laboral. Su informe de conclusiones fue muy valioso durante la tramitación legislativa, facilitando el debate y el consenso de todos los grupos parlamentarios.

El hecho de que la aprobación fuera por unanimidad de todos los grupos es un dato muy relevante, ya que garantizaba la estabilidad a medio y largo plazo de la economía social. Y esta garantía se ve reflejada en el espíritu del articulado a través de las disposiciones adicionales.

La riqueza del debate y el consenso de los grupos quedaron claramente reflejados en tres momentos de la tramitación que son interesantes de recordar:

<sup>5</sup> *Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados* de 2 de junio de 2011, número 581.

1. En el debate con motivo de la comparecencia del presidente de CEPES, Juan Antonio Pedreño, ante la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados el 19 de octubre de 2010<sup>6</sup>.
2. En el debate y aprobación del proyecto de ley por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, que se recoge en su diario de sesiones del martes 21 de diciembre de 2010. En este diario se recogen las enmiendas que varios portavoces de grupos parlamentarios presentaron a debate en el Senado<sup>7</sup>.
3. En el debate y aprobación del proyecto de ley por el pleno del Congreso de los Diputados, reflejados en el diario de sesiones del miércoles 16 de marzo de 2011<sup>8</sup>.

En todos estos diarios de sesiones quedaron plasmadas reflexiones y constataciones sobre la economía social hasta ahora inéditas en el espacio parlamentario, y que sin duda alguna aportaron una gran visibilidad y sentaron las bases de un diálogo permanente con los representantes políticos con vistas a la construcción legislativa.

La elaboración de la Ley se vio reforzada por el debate europeo de aquel entonces sobre la necesidad de preservar y defender el pluralismo empresarial<sup>9</sup>. Varios documentos europeos constatan que la diversidad de formas de empresas, constituye un valioso patrimonio imprescindible para el logro de los objetivos establecidos en la Estrategia UE 2020, convirtiéndose en un objetivo de primer orden para garantizar el desarrollo de mercados competitivos y eficientes.

La comunicación de la Comisión Europea sobre la *Small Business Act* dice textualmente: «Las empresas de Economía Social son esenciales para el pluralismo empresarial y la diversidad económica. Es preciso promover la Economía Social [...] a la hora de desarrollar la mentalidad empresarial en interés de la sociedad y de las innovaciones sociales». Todo ello quedó plasmado en el mismo preámbulo de la Ley en su apartado I.

Todos estos antecedentes y trabajos culminaron en la aprobación de la Ley 5/2011, que sitúa a la economía social en un lugar relevante en el escenario socio económico español.

## 2. Breves apuntes sobre el articulado

La Ley se aprobó inicialmente con nueve artículos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones finales y dos transitorias. Posteriormente, en el año 2015 tuvo una modificación y se incorporaron cinco artículos más.

<sup>6</sup> CEPES y el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Publicación Sobre la Ley 5/2011 de Economía Social. Páginas 32 a 46. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

<sup>7</sup> CEPES y el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Publicación Sobre la Ley 5/2011 de Economía Social. Páginas 48 a 59. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

<sup>8</sup> CEPES y el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Publicación Sobre la Ley 5/2011 de Economía Social. pp 60 - 68. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

<sup>9</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Distintos tipos de empresa» (2009).

Con todo ello, al día de hoy la Ley 5/2011 de Economía Social tiene 13 artículos, 7 disposiciones adicionales, 4 disposiciones finales y 2 disposiciones transitorias.

En la Ley se identifican claramente 4 bloques:

- I. Concepto, definición y principios.
- II. Organización y representación del sector.
- III. Promoción y fomento de la economía social por parte de los poderes públicos.
- IV. Medidas concretas de carácter específico.

### *2.1. Concepto, definición y principios*

La definición, principios, así como las entidades que conforman la economía social se explicitan en los primeros artículos (del 1 al 6).

El artículo 2 de la Ley denomina economía social al conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios que se recogen en el articulado, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social o ambos.

Para que una entidad se considere enmarcada en la economía social, debe actuar en base a los siguientes principios orientadores que se explicitan en el artículo 4:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en la gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por los socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Independencia respecto a los poderes públicos.

Igualmente, en el artículo 5 se citan expresamente las entidades que se consideran de economía social: cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones que realizan actividad económica, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores, sociedades agrarias de transformación y entidades singulares, como la ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España).

Con el fin de garantizar la sostenibilidad en el tiempo, la Ley española establece una fórmula flexible para incluir a otras entidades de economía social, siempre que desarrollen una actividad económica y cumplan taxativamente los principios de la Ley. Con el fin de conocer las diferentes entidades que hay en cada momento, es obligación del Ministerio de Trabajo e Inmigración elaborar y mantener actualizado un catálogo público (artículo 6).

Estos primeros artículos enmarcan a la economía social, permitiendo establecer las diferencias con otros modelos de empresa existentes en el mercado.

## *2.2. Organización y representación del sector*

Uno de los objetivos de la Ley es garantizar la representación del sector y su participación en los órganos de la Administración General del Estado que se ocupen de las materias que afecten a sus intereses económicos y sociales. Para ello, a través del artículo 7, la Ley incluye una serie de condiciones para que una entidad sea considerada representativa del sector:

- Agrupar a la mayoría de los tipos de entidades contempladas en la Ley. Actualmente son 10.
- Representar al menos el 25 % del total de las empresas o entidades asociadas a las confederaciones intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad.
- Representar en al menos la mayoría de los tipos de entidades de la economía social que agrupe la correspondiente Confederación, como mínimo, al 15 % del total de las entidades o empresas de cada tipo asociadas a las confederaciones intersectoriales que concurran al procedimiento de representatividad.

Cabe destacar, además, la extensión de este reconocimiento de participación institucional a las organizaciones, confederaciones o federaciones autonómicas.

La Ley regula también el Consejo de Fomento de la Economía Social, un órgano de importancia para el sector, ya que actúa como colaborador, coordinador e interlocutor de la economía social con la Administración General del Estado. Si bien este Consejo estaba ya regulado en la Ley de Cooperativas 27/1999, la Ley de Economía Social lo recoge en su artículo 13 para determinar su regulación, composición y funciones (artículo 13).

### *2.3. Promoción y fomento de la economía social por parte de los poderes públicos*

Uno de los aspectos más relevantes que recoge esta Ley es el reconocimiento de la economía social como actividad de interés general (artículo 8). Reconocimiento que supone un gran avance para el desarrollo de las políticas públicas de las diferentes Administraciones a favor de la promoción y el fomento de este modelo empresarial. Concretamente se establece que las políticas a favor del sector deben cumplir los siguientes objetivos:

- Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de la actividad económica de las entidades de economía social.
- Facilitar las diversas iniciativas de economía social.
- Promover sus principios y valores.
- Promocionar la formación y readaptación profesional.
- Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa de los emprendedores.
- Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales.
- Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo.
- Introducir referencias a la economía social en los planes de estudios.

De igual modo, algunas disposiciones adicionales, como la cuarta y la séptima, recogen la obligación del Gobierno de considerar, de forma específica, a la economía social dentro de las estrategias para la mejora de la competitividad y productividad empresarial, así como aprobar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, un Programa de Impulso de las entidades de Economía Social, con especial atención a las de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo en los sectores más desfavorecidos.

### *2.4. Medidas concretas o de carácter específico*

Por último es preciso indicar que en las disposiciones adicionales restantes se establecen medidas concretas dirigidas al impulso de las entidades de economía social. Muchas de ellas ya han sido ejecutadas desde su aprobación.

Entre todas, me gustaría destacar:



- La revisión de la normativa necesaria para eliminar las limitaciones de las entidades de la economía social, de forma que estas puedan operar en cualquier actividad económica sin trabas injustificadas.
- La remisión a las Cortes de la Ley de Sociedades Laborales.
- La adopción de las medidas necesarias para garantizar la información estadística de las entidades de la economía social.
- El establecimiento de la Ordenación Jurídica de la ONCE, como entidad singular.

Los 5 nuevos artículos que se incorporaron tras una modificación en 2015 están centrados en:

- Los incentivos que existen para la incorporación de trabajadores a las cooperativas y sociedades laborales.
- Los incentivos que existen para la incorporación de trabajadores a las empresas de inserción social
- La regulación de la capitalización por el desempleo para que los beneficiarios pueden crear una cooperativa o sociedad laboral o incorporarse como socios a este tipo de entidades.
- Medidas específicas para las empresas de inserción y los centros especiales de empleo. La Ley les reconoce como entidades de interés económico general y además les asigna un porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de contratación pública.

### 3. Alcance económico, social y político de la Ley

En comparación con la situación del pasado, el balance es muy positivo, no solo porque se ha incrementado la visibilidad de este tejido empresarial, sino porque ya no se concibe la construcción de políticas públicas sin contar con la especificidad de las empresas de economía social.

Además, gracias a que la Ley establece como «tarea de interés general» el fomento, la promoción, el estímulo y el desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas, se han aprobado en estos años numerosas iniciativas legislativas que contemplan el papel de la economía social en materias de empleo, emprendimiento, formación, creación de empresas, estrategias de competitividad y productividad empresarial, cooperación al desarrollo, principalmente.

La disposición adicional séptima es una de las espinas dorsales de la Ley, al encomendar al Gobierno la aprobación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley de un Programa de Impulso de las entidades de Economía Social. Esta disposición es la que ha



permitido que en estos momentos España sea el primer país de la Unión Europea que cuente con una Estrategia Española de Economía Social para el periodo 2017-2020, una hoja de ruta potente para desarrollar y potenciar este modelo empresarial. Anteriormente a esta estrategia se aprobó un Plan de Impulso de la Economía Social para los años 2015-2017, que si bien contenía menos medidas, fue la antesala de esta Estrategia, aprobada por el Consejo de Ministros el 29 de diciembre de 2017 y publicada en el BOE el 20 de marzo de 2018<sup>10</sup>.

Tras un año intenso de trabajo de CEPES con el Ministerio, nos encontramos ante una estrategia comprometida, ambiciosa y novedosa. Aunque tiene ámbito estatal, tiene su traslación e influencia en las comunidades autónomas y territorios, muchos de los cuales ya cuentan con estrategias y planes similares. Algunos ejemplos son Baleares<sup>11</sup>, Región de Murcia<sup>12</sup>, Navarra<sup>13</sup>, y las ciudades de Barcelona, Madrid y Zaragoza.

La Estrategia tiene como objetivo acabar con algunas barreras jurídicas existentes y potenciar y desarrollar las empresas de economía social a través de 11 ejes y 63 medidas. En 2018 está dotada con 1.000.000 de euros procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

Los 11 ejes van dirigidos a:

- Apoyar la creación de empleo estable y de calidad.
- Impulsar la creación, consolidación y crecimiento de las empresas de economía social.
- Analizar y desarrollar marcos jurídicos más avanzados, con el objetivo de eliminar las barreras que puedan impedir o limitar su evolución.
- Generar los mecanismos innovadores de participación de la economía social en sectores estratégicos.
- Impulsar la economía digital.
- Fomentar la participación institucional de la Economía Social.
- Desarrollar una agenda internacional ambiciosa principalmente en Iberoamérica, en Europa y en el Mediterráneo.

<sup>10</sup> Publicación en el BOE n.º 69 de 20 de marzo de 2018. Sec. I; pp. 31278-31313; [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3857](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3857).

<sup>11</sup> *Plan Director de Economía Social de las Islas Baleares 2018-2022*, tiene como objetivo principal incrementar el peso de la economía social balear para llegar a representar el 5 % del PIB en lugar del 1,5 % actual. El Plan cuenta con un presupuesto de 3,7 millones de euros, que incluye una dotación de 700.000 euros para 2018, y recoge la aprobación del borrador de la Ley de Microcooperativas; <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/adjunto?codi=2135600&idioma=es>.

<sup>12</sup> *Pacto por la Excelencia de la Economía Social de la Región de Murcia 2020*. El plan se articula en 8 ejes y un total de 64 medidas que se concretan en 136 acciones a ejecutar hasta 2020. Hasta ese año, se van a invertir más de 52 millones de euros, de los que 17 tendrán impacto directo para las empresas de Economía Social, y el resto en el conjunto de empresas de la Región, incluidas también las de economía social. Además de la creación de 10.500 nuevos puestos de trabajo y de 250 empresas, el Plan persigue incrementar en un 15 % los empleos en iniciativas de inclusión social, conseguir que el 80 por ciento del empleo en este ámbito sea indefinido, así como poner en marcha planes de calidad en el empleo en al menos 30 empresas, y planes de ingreso de socios en, al menos, 45 empresas; [http://www.ucomur.org/wp-content/uploads/2018/01/144751-Eco\\_Social\\_Memoria\\_def.pdf](http://www.ucomur.org/wp-content/uploads/2018/01/144751-Eco_Social_Memoria_def.pdf).

<sup>13</sup> *Plan Integral de Economía Social de Navarra 2017-2020*. El Plan tiene entre sus objetivos para el periodo 2017-2020 incrementar el empleo en el sector en un 20 %, aproximadamente 3.300 puestos, 2.570 a través de nuevas iniciativas empresariales y de la consolidación y crecimiento de las empresas ya existentes. Otros 730 empleos se generarían mediante iniciativas de inclusión social. El plan se articula en cinco líneas estratégicas: empleo sostenible y de calidad; innovación social; desarrollo empresarial; gobernanza participativa; y desarrollo sectorial. Estas cinco líneas contemplan 16 objetivos y 50 actuaciones concretas, lideradas en su mayoría por la Dirección General de Política Económica y Empresarial y el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, pero con la participación también de los departamentos de Derechos Sociales, Desarrollo Rural y Educación. En cuanto a la financiación, para 2017 se prevé un presupuesto de 2.828.000 euros; en 2018 se incrementaría en un millón más, hasta 3.802.000 euros; y en 2019 se destinarían 4.147.000 euros, según la disposición presupuestaria de cada año; [http://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan\\_integral\\_de\\_economia\\_social\\_v6.pdf](http://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan_integral_de_economia_social_v6.pdf).

- Incrementar la visibilidad de la economía social.
- Fomentar la igualdad de género e inclusión social.
- Impulsar la RSE en el marco de las empresas de economía social.
- Hacer partícipe a la economía social en el diseño e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La estrategia cuenta con un plan de implantación e indicadores que permitirán su seguimiento y adaptación para conseguir su máxima efectividad.

Desde CEPES siempre se ha hecho una valoración positiva y creemos que la puesta en marcha de la Estrategia va a suponer otro impulso significativo para la economía social española y también para la europea e internacional, pues estamos seguros de que muchos países adoptarán iniciativas similares.

En definitiva, la Estrategia es una apuesta política muy importante del Gobierno de España por este modelo empresarial que ha demostrado su gran resiliencia en la creación y en el mantenimiento del empleo. Ello no es más que una demostración ante la sociedad de que se trata de un tejido empresarial centrado en las personas y en unos principios y valores, cada vez más demandados por la ciudadanía y por los gobiernos.

Por todo lo conseguido hasta ahora, podemos asegurar que la economía social tiene y tendrá un papel protagonista en los debates que van a marcar el modelo de desarrollo socioeconómico al que aspira una parte importante de la sociedad en España.

## Referencias bibliográficas

BOE (2011): «Ley de Economía Social de 29 de marzo de 2011»; *BOE* núm. 76, de 30 de marzo de 2011; <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>.

BOE (2018): «Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020»; publicación en el *BOE* n.º 69 de 20 de marzo de 2018. Sec. I; pp. 31278-31313; [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3857](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3857).

CEPES: <https://www.cepes.es>.

CEPES: *Estadísticas de la Economía Social Española*; <https://www.cepes.es/social/estadisticas>.

CEPES y MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (2011): *Publicación sobre la Ley 5/2011 de Economía Social*; pp. 32-46. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

CEPES y MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (2011): *Publicación sobre la Ley 5/2011 de Economía Social*; pp. 48-59. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

CEPES y MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (2011): *Publicación sobre la Ley 5/2011 de Economía Social*; pp. 60-68. Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.cepes.es/files/publicaciones/58.pdf>.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (2011): «Conclusiones de la Subcomisión de Economía Social constituida en el año 2007 en el marco de la Comisión de Hacienda»; en *Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados de 2 de Junio de 2011*, número 581.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2009): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema 'Distintos tipos de empresa'*.

PLAN DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LAS ISLAS BALEARS 2018-2022; <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/adjunto?codi=2135600&idioma=es>.

PACTO POR LA EXCELENCIA DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2020; [http://www.ucomur.org/wp-content/uploads/2018/01/144751-Eco\\_Social\\_Memoria\\_def.pdf](http://www.ucomur.org/wp-content/uploads/2018/01/144751-Eco_Social_Memoria_def.pdf).

PLAN INTEGRAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE NAVARRA 2017-2020; [http://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan\\_integral\\_de\\_economia\\_social\\_v6.pdf](http://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/plan_integral_de_economia_social_v6.pdf).